

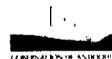


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Radicado: K 2021090000213

Fecha: 22/07/2021

Tipo:  
CIRCULAR  
Destino:



UNIDOS

## CIRCULAR N°.

**Para:** Directivos docentes, docentes y directores de núcleo educativo.

**De:** Secretaría de Educación de Antioquia

**Asunto:** Plan de recuperación del trabajo académico por horas/días no laborados de directivos docentes y docentes que se acogieron al cese de actividades entre los meses de abril y junio de 2021.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Circular 17 del 4 de julio de 2021 emitió las "Orientaciones para la recuperación efectiva del tiempo de trabajo académico por los días no laborados por directivos docentes y docentes que participaron total o parcialmente en los ceses de actividades en la vigencia 2021".

Manifiesta el Ministerio de Educación que mediante "la presente Circular se brindan orientaciones para la recuperación efectiva del tiempo de trabajo académico por los días no laborados por directivos docentes y docentes que participaron total o parcialmente en los ceses de actividades y se insta a las entidades territoriales certificadas en educación, para que, en virtud de sus facultades legales consagradas en los artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001, como responsables de la prestación del servicio educativo y la administración del personal docente y directivo docente, garanticen la prestación del servicio público de educación en los niveles de preescolar, básica y media y, en esta medida, den cumplimiento a los postulados establecidos en la Constitución Política de Colombia".

El numeral 6.2. del artículo sexto de la Ley 715 establece, entre otras, como competencias de los departamentos certificados en educación frente a los municipios no certificados:

6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley.

6.2.12. Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.



*gpe*

UNIDOS

Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (C.A.D.),  
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 4 - Teléfonos 57 (4) 383 84 00 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



UNIDOS

La misma Ley, en su artículo décimo, establece como funciones de los rectores y directores de los establecimientos educativos –algunas de las que se citan a continuación:

10.1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.

10.4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.

10.5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.

10.6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.

10.7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.

10.14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.

Frente a la elaboración del plan de recuperación, la Circular 17 de 2021, especifica las condiciones mínimas para su diseño e implementación:

“La regulación de tiempo de trabajo académico con estudiantes para evitar jornadas extenuantes para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que afecten su desarrollo personal y la convivencia familiar. • La imposibilidad de usar los días de receso escolar de que trata el artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015 para actividades académicas con estudiantes. • La articulación de proyectos, estrategias y planes necesarios para la prestación del servicio, como el Programa de Alimentación Escolar. • El tiempo necesario para el servicio social estudiantil obligatorio de los estudiantes de la educación Media. • La recuperación del tiempo de trabajo académico se debe adelantar de manera presencial, de conformidad con las disposiciones sanitarias vigentes”.



UNIDOS

Oficina Administrativa Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 21 de Julio 533 - Piso 4 - Telefonos 57 (4) 383 84 00 - Medellín - Colombia



Con base en lo expuesto, la Secretaría Departamental establece los siguientes elementos a tener en cuenta para la recuperación de trabajo lectivo de los estudiantes que se vio afectado por el cese de actividades:

1. El rector o director del establecimiento educativo será el encargado de definir el personal docente a su cargo objeto de recuperación del tiempo lectivo de clases, así como, el plan de recuperación específico por docente.
2. La recuperación del tiempo deberá efectuarse de manera presencial luego de terminada la jornada escolar, compensando entre una (1) y máximo dos (2) horas cada día.
3. Podrán definirse jornadas especiales los días sábados y lunes festivos, sin superar el máximo de horas lectivas de clase de la jornada habitual del establecimiento educativo.
4. No podrá recuperarse el tiempo ninguno de los días comprendidos entre el 11 y el 17 de octubre de 2021.
5. Cada rector o director, deberá reportar la información y el plan de recuperación en un oficio formal dirigido a la Secretaría de Educación Departamental, y que será recibido en cada territorio por los Directores de Núcleo Educativo, adjuntando además archivo Excel con las siguientes variables:

Nombre establecimiento educativo	Código DANE Sede educativa	Nombre y apellido	Documento de identidad	Rol: docente o directivo docente.	¿Participó tiempo completo en el cese de actividades? Sí - No	Cantidad total de horas a recuperar	Jornadas y días de recuperación del tiempo. Especificar fechas y horarios.

*Se recomienda no usar mayúscula sostenida. El dato código DANE, corresponde al de la sede educativa en la cual labora el docente. El documento de identidad no deberá tener punto ni comas, o caracteres especiales. En la columna número cinco deberá escribir el rol del agente educativo: docente o directivo docente.*

6. Una vez recuperado el tiempo, el rector o director elaborará el certificado de compensación, el cual será entregado en original a cada docente, copia a la hoja de vida institucional, y copia original impresa de todo el paquete del establecimiento educativo al Director de Núcleo; quien, a su vez, hará llegar los certificados a la Secretaría de Educación Departamental, Dirección de Talento Humano para el archivo en la respectiva hoja de vida del docente.
7. Para el caso de los rectores y directores, será el Director de Núcleo quien certificará el cumplimiento del plan de recuperación.
8. Los rectores que no participaron total ni parcialmente en el cese de actividades asignarán a un docente o coordinador que sí participó en dicho





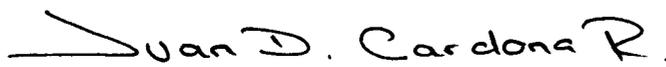
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



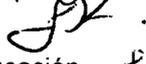
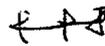
- cese, para la verificación del cumplimiento de las actividades y la atención de las novedades que se presenten en la jornada de fin de semana o día festivo. Esta asignación en ningún momento se reconoce como una delegación de la función del directivo docente.
9. El plan de recuperación por cada docente no podrá superar el último día lectivo del calendario escolar actual.
  10. El plazo para la entrega del plan de recuperación a las direcciones de núcleo será el 31 de julio de 2021.

Cualquier inquietud, será atendida por la funcionaria: Ana Milena Sierra, Directora de Talento Humano, correo electrónico: [anamilena.sierra@antioquia.gov.co](mailto:anamilena.sierra@antioquia.gov.co)

Cordialmente,

  
**JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO**  
Secretario de Educación (E)

Revisó: Ana Milena Sierra Salazar / Directora Talento Humano  
Revisó: Luz Aida Rendón Berrio / Subsecretaria Administrativa  
Aprobó: Carlos Eduardo Celis / Director de Asuntos Legales Educación



Oficina Administrativa Departamental Jose María Cordova (La Alpujarra)  
Calle 100 No. 1000 - Piso 4 Telefonos 57 (4) 383 84 00 - Medellín - Colombia